

El concepto de lo político a la luz del nacionalsocialismo

Javier LEIVA BUSTOS

Universidad Autónoma de Madrid

¿Era Carl Schmitt un nacionalsocialista? La pregunta es, sin duda, difícil de contestar y ha generado no pocos debates desde mediados del siglo XX hasta la actualidad. Al igual que ocurre con el bautizado como *caso Heidegger*, el que podríamos denominar como *caso Schmitt* no ha ocasionado menor controversia. Sería del todo injusto decir que el jurista de Plettenberg no fue una de las mentes más brillantes, dentro de la filosofía política pero sobre todo del Derecho, del siglo pasado, independientemente de la posición política por la que se inclinase. Ahora, si en el terreno personal estaba de acuerdo o no con la ideología nacionalsocialista, si aprobaba o no la existencia de los campos de concentración o si en su fuero interno se consideraba un digno portador de la esvástica es algo que nunca sabremos con seguridad. Sus memorias personales no contienen ningún comentario a este respecto, y a partir de los Juicios de Núremberg extraemos apenas más información que su reconocimiento de que se había equivocado a la hora de afiliarse al partido liderado por Adolf Hitler, en el que militó desde 1933 hasta 1936. Sin embargo, estuviese de acuerdo o no con el nazismo, lo que sí está claro es que su pensamiento filosófico, político y judicial estuvo al servicio del III Reich durante el tiempo que éste se prolongó. Si bien se consideró siempre el último defensor de la República de Weimar y en la década de los años veinte se oponía a la llegada al poder del NSDAP, la publicación de artículos a partir de 1933 con nombres como «El *Führer* defiende el derecho» (1934) despejan cualquier interrogante acerca de cuál era la causa a la que servía.

¿Significa esto que Carl Schmitt fue un oportunista? La cuestión tampoco está carente de polémica. Desde una posición filosófica, desde luego sorprende el cambio de su posicionamiento, que discurre desde el análisis de una dictadura y la figura del dictador, especialmente en sus escritos desde 1916 a 1932¹, al escamoteo de tales términos tras la llegada de los nazis al poder. En esta segunda época, el *Führer* no es un dictador, sino que sus acciones son realizadas *de iure*, conforme a derecho, de modo que no necesitan legitimación sino que poseen ya en sí legitimidad. Desde este punto de vista, Carl Schmitt parecería cumplir con aquel dicho castellano de «arrimarse al sol que más calienta»: si debía defender jurídicamente a Hitler y a sus hombres porque ellos detentaban el poder, no había ningún impedimento en ello; y si Alemania perdía la guerra y se trasladaba el centro de poder, tampoco había inconveniente en cambiar con él. Atendiendo a la falta de coherencia que encontramos en la misma persona en periodos distintos, es cierto que podría tildarse a Schmitt de oportunista, aprovechado, ventajista o como se quiera decir. No obstante, cabe otra posibilidad a esta interpretación, y es sencillamente que el jurista alemán no siguiese una lógica filosófica sino una propia a su oficio, es decir, una lógica jurídica. La coherencia que encontramos a lo largo de sus escritos es una coherencia correspondiente al Derecho, no a la filosofía. De esta manera, si Carl Schmitt se encontraba bajo el gobierno de Weimar, todos sus esfuerzos estaban encaminados a señalar las críticas de ese sistema para repararlo lo antes posible, mejorarlo y hacerlo lo más perfecto que pudiera desde el punto de vista jurídico; su palabra estaba al servicio de la República de Weimar hasta sus últimos momentos, de ahí que se considerase su último valedor. Ahora bien, si con el triunfo del nacionalsocialismo ese sistema político cambia radicalmente para convertirse en un Estado totalitario, es indiferente lo que hubiese dicho anteriormente acerca del Estado total; ahora estaba bajo el mandato del III Reich, de modo que su trabajo consistía en defenderlo jurídicamente a él y a su *Führer*, al cual ya no se concibe como dictador sino como «el juez supremo del pueblo»². Igualmente, si Alemania es derrotada en la II Guerra Mundial, no importa haber escrito artículos con nombres tales como «El *Führer* defiende el derecho» o «El judaísmo en la ciencia jurídica»; ahora el Derecho sirve dentro un nuevo orden político y en él se debe desenvolver. Su coherencia radicaba entonces en defender desde su posición jurídica el régimen político en el cual estuviera inmerso, si bien es verdad que encontramos elementos comunes a lo largo de toda su obra como su rechazo al liberalismo, un fuerte autoritarismo, etc.

Partiendo de esta base, lo que pasaremos a exponer es que, aunque *El concepto de lo político* (1927; 1932) sea anterior a su servicio al proyecto nacionalsocialista, la doctrina que desarrolla en la obra tiene una fácil aplicación desde el punto de vista del nazismo, dotándolo de una legitimidad de la que nunca pareció retractarse; es más, en su corolario de 1938 no parece sino dirigirlo hacia Alemania, retratando el sometimiento sufrido por el país a manos de las potencias victoriosas en la I Guerra Mundial o adelantando el concepto de una «guerra total» que no tardaría en llegar. Habría unos enemigos reales que amenazaban la supervivencia de Alemania y por ello resultaría legítimo que la nación emprendiese una guerra contra ellos para recobrar su autonomía y su soberanía. Pero para llegar a este punto, primero analizaremos sistemáticamente el armazón teórico expuesto por Carl Schmitt, enfatizando especialmente los aspectos del *enemigo* y de la *guerra*, para pasar más tarde a observar su plasmación práctica dentro del que se autodenominó como *Reich de los mil años*.

¹ Cfr. Schmitt, C., *Ensayos sobre la Dictadura (1916-1932)*, Tecnos, Madrid, 2013.

² Schmitt, C., «El *Führer* defiende el derecho», en Orestes Aguilar, H., *Carl Schmitt, teólogo de la política*, FCE, México D.F., 2001, p. 115.

Para empezar, no debemos olvidar que Carl Schmitt consideraba una tarea ardua y extraña proporcionar una definición clara acerca de qué debía entenderse por el concepto de lo político, labor que él mismo denominaba el «encuadramiento teórico de un problema inabarcable»³. Ante esto, decide dar una definición conceptual de lo político, basándose en la diferenciación específicamente política de *amigo* y *enemigo*, la mayor distinción que existe en tanto es autónoma, no derivable de otros criterios ni sustentada por ninguna otra diferenciación. La contraposición política es la más intensa y extrema que puede llegar a haber, volviéndose cualquier otra oposición tanto más política cuanto más construya agrupaciones de amigo y enemigo; enfrentamientos de índole religioso, étnico, moral o económico se transformarán automáticamente en políticos cuando se hagan tan fuertes que sean capaces de dividir a los seres humanos en sus amigos y en sus enemigos. Por lo tanto, «el sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación»⁴, respectivamente. Tan fuerte y decisivo es el agrupamiento amigo-enemigo que «en el momento en que una oposición no política produce una agrupación de esa índole, pasan a segundo plano los anteriores criterios “puramente” religiosos, “puramente” económicos o “puramente” culturales»⁵.

Estos conceptos –el de «amigo» y el de «enemigo»– no tienen un significado metafórico o abstracto, sino que deben ser tomados en su sentido concreto y existencial. No se trata de conceptos normativos o ficciones, sino que existen de manera efectiva; se les puede señalar, tocar, ver, oír y sentir. Pero no por ello el resto de diferenciaciones que podamos establecer en otros ámbitos, como el estético o el moral, deban aplicárseles. Esto resulta fundamental no sólo para calificar al amigo, el cual no tiene por qué ser ni bello, bueno, justo u honrado, sino que también es determinante a la hora de describir a nuestro enemigo: «el enemigo político no necesita ser moralmente malo, ni estéticamente feo; no hace falta que se erija en competidor económico, e incluso puede tener sus ventajas negocios con él»⁶; es más, ni siquiera hay por qué odiarlo, nos dice Carl Schmitt. Si acaso muchas veces se atribuye al enemigo los atributos de feo, malo o competidor se debe únicamente a que, al ser la distinción política la más grave de todas, el resto recurre a ella como fundamento de las diferenciaciones valorativas que realizan.

Pero el enemigo es algo mucho más básico y, sobre todo, mucho más peligroso de lo explicado con las caracterizaciones anteriores.

Simplemente es el otro, el extraño, y para determinar su esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo. En último extremo pueden producirse conflictos con él que no puedan resolverse ni desde alguna normativa general previa ni en virtud del juicio o sentencia de un tercero «no afectado» o «imparcial» [...] Un conflicto extremo sólo puede ser resuelto por los propios implicados; en rigor, sólo cada uno de ellos puede decidir por sí mismo si la alteridad del extraño representa en el conflicto concreto y actual la negación del propio modo de existencia, y en consecuencia si hay que rechazarlo o combatirlo para preservar la propia forma esencial de vida⁷.

En otras palabras, el enemigo es la alteridad radical, lo otro, lo diferente, lo distinto, lo extraño de lo propio, pero que con su sola existencia amenaza la existencia propia de su rival,

³ Schmitt, C. *El concepto de lo político.*, Alianza, Madrid, 2014, pp. 41, 129.

⁴ *Ibid.*, p. 59.

⁵ *Ibid.*, p. 70.

⁶ *Ibid.*, p. 59.

⁷ *Ibid.*, pp. 59-60.

lo más valioso que posee, incluyendo la preservación y la identidad de esa comunidad; es lo que viene a destruirles, a erradicarles, a negar su existencia, y por ello debe ser identificado cuanto antes y repelido con todas las fuerzas y a través de todos los medios de los que se disponga. Es una lucha que acaba resumiéndose en la frase «o él o yo».

El agrupamiento basado en la contraposición amigo y enemigo se configura entonces como definitivo, haciendo de la unidad política la unidad suprema, decisiva y determinante. Y debido a su carácter eminentemente político, sólo el Estado puede conformar dicha unidad, siendo soberano en tanto tiene la potestad de decisión acerca de los casos más urgentes y relevantes. La comunidad política constituida por el Estado es la única unidad política existente, lo que se inserta perfectamente dentro del pensamiento schmittiano: el Estado se sitúa por encima de los individuos, pues, como diría el Sócrates de la *República*, los hombres necesitan de su organización política para satisfacer sus necesidades y su bienestar, en la medida que ellos por sí solos no son autárquicos pero el Estado sí lo es. Sólo el Estado tiene el poder y sólo él es soberano, no los individuos particulares. A su vez, si la posibilidad real de diferenciar amigos y enemigos es condición necesaria y suficiente para la organización de una sociedad y la creación del Estado, la desaparición de aquélla iría aparejada a la desaparición misma de la unidad política; y llevado a nivel global, el fin de lo político. En otras palabras, ningún pueblo puede, literalmente, eludir la diferenciación amigo/enemigo.

Mientras un pueblo exista en la esfera de lo político, tendrá que decidir por sí mismo, aunque no sea más que en el caso extremo –pero siendo él también quien decida si está dado tal caso extremo– quién es el amigo y quién el enemigo. En ello estriba la esencia de su existencia política. Si no posee ya capacidad o voluntad de tomar tal decisión, deja de existir políticamente. Si se deja decir por un extraño quién es el enemigo y contra quién debe o no debe combatir, es que ya no es un pueblo políticamente libre, sino que está integrado en o sometido a otro sistema político⁸.

A raíz de esto, «del rasgo conceptual de lo político deriva el pluralismo en el mundo de Estados. La unidad política presupone la posibilidad real del enemigo y con ella la existencia simultánea de otras unidades políticas»⁹. Por tanto, en el mundo no existe un único Estado, una única unidad, una idea de humanidad que abarca a todos los colectivos. Lo que nos encontramos en el mundo es una pluralidad de Estados, de unidades políticas, que entablan relación de amistad y enemistad con otros.

Este pluralismo de Estado no es, sin embargo, la teoría pluralista defendida por el liberalismo, el cual se revela finalmente como enemigo de lo político. Para Schmitt, situado en este sentido en el ala más reaccionaria de la sociedad alemana, la doctrina liberal no sólo disuelve la unidad del Estado, sino que además lo sitúa al mismo nivel que otras asociaciones –religiosas, económicas, etc.–. En su excesivo celo por el individualismo, el liberalismo¹⁰ acabaría reducido a una lucha contra el poder estatal, pretendiendo controlarlo para defender las libertades individuales y la propiedad privada, y reprochando el uso de la violencia para la consecución de sus fines. Una posición que trae consigo el problema del parlamentarismo, esto es, los largos y prolongados debates que conducen al inmovilismo político, una falta de acción que resultará especialmente alarmante cuando el enemigo se encuentra a las puertas. En otras palabras, el liberalismo sólo conduciría a una parsimonia y a una burocracia que dejan al Estado desprotegido a la par que inmerso en vanas disputas sobre cómo actuar en

⁸ *Ibid.*, p. 80.

⁹ *Ibid.*, p. 83.

¹⁰ Para Schmitt, de hecho, no existiría una política liberal, sino una «crítica liberal de la política».

lugar de decidir. Frente a esta postura, que había hecho decaer aún más la República de Weimar, Schmitt defenderá un autoritarismo que, años más tarde, casaría bastante bien con el nacionalsocialismo. El *Führer* pasará a representar esa figura que actúa y luego debate, que decide y después discute; será la persona que, por el bien de Alemania, no permanece parada en estériles sesiones del *Reichstag* esperando el inexorable ataque del enemigo, sino que prefiere dar el primer golpe. Dicho de otro modo, Hitler será una de las soluciones antiliberales que pretendía el autor de *El concepto de lo político*.

La doctrina liberal sería enemiga de lo político porque pretende negar su esencia, esto es, eliminar la diferenciación entre amigo y enemigo. En lugar de ello, pretende imponer un pensamiento y terminología propiamente económicos, viendo al otro no como enemigo, sino como competencia, como un rival empresarial, como un copartícipe de una misma actividad; o bien implantar un mundo absolutamente moralizado y ético donde el diferente sea concebido como un polemizador. Sin embargo, el enemigo va mucho más allá de esto:

Enemigo no es, pues, cualquier competidor o adversario. Tampoco es el adversario privado al que se detesta por cuestión de sentimientos o antipatía. Enemigo es sólo un conjunto de hombres que siquiera eventualmente, esto es, de acuerdo con una posibilidad real, se opone *combativamente* a otro conjunto análogo. Sólo es enemigo el enemigo *público*, pues todo cuanto hace referencia a un conjunto tal de personas, o en términos más precisos a un pueblo entero, adquiere *eo ipso* carácter *público*. Enemigo es en suma *hostis*, no *inimicus* en sentido amplio; es πολέμιος, no ἐχθρός¹¹.

No resulta entonces extraño que al concepto de enemigo le corresponda la posibilidad del conflicto y el combate; y dado que el enemigo de un Estado será otro Estado, la guerra acaba definida como el combate armado entre unidades políticas organizadas. Una guerra que también posee un significado concreto y existencial, «y lo tiene justamente en la realidad de una situación de guerra real contra un enemigo real, no en ideales, programas o estructuras normativas cualesquiera»¹². No existen normas éticas ni jurídicas, ni objetivos racionales capaces de dotar de sentido a una guerra; simplemente, si existen enemigos –en el sentido de enemigos políticos, aquéllos cuya existencia supone una amenaza para la pervivencia de otro grupo– hay que combatir contra ellos si la necesidad lo exige. La guerra presupone que la decisión política de quién es el enemigo ya ha sido tomada, no es una tarea que corresponda a los combatientes; antes del enfrentamiento cara a cara, el Estado ha designado al rival a abatir, el cual incluso lleva un uniforme identificativo en el campo de batalla.

A su vez, este concepto de combate, junto al de amigo y enemigo, recibe su sentido más concreto al vincularse estrechamente con la posibilidad real de la muerte física de las personas. Es en la batalla real, con la vida en juego, donde se plasma la consecuencia extrema del agrupamiento político. Nos permite observar que «la guerra proviene de la enemistad, ya que ésta es una negación óptica de un ser distinto. La guerra no es sino la realización extrema de la enemistad»¹³. Esto hace que el combate bélico se presente, igual que la enemistad, como una posibilidad real, lo cual no significa que la existencia política se limite a una guerra sangrienta o que todos los pueblos estén ininterrumpidamente en conflicto contra algún enemigo; simplemente, cabe que se dé para defenderse de algún enemigo. Tampoco significa que un pueblo haya de ser eternamente amigo o enemigo de otro, o que la neutralidad no sea posible; de hecho, es posible, pero siempre se encontrará subordinada a que previamente

¹¹ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, p. 61.

¹² *Ibid.*, p. 79.

¹³ *Ibid.*, p. 65.

hayamos existido distinciones entre amigos y enemigos. En última instancia, lo que la guerra acaba revelando es la diferenciación más clara y nítida posible de amigos y enemigos, que subyace a toda concepción política. Del resto de confrontaciones –ya sea por motivos religiosos, morales, económicos, etc.– no se derivan conflictos, sino que es el enfrentamiento el que puede intensificarse hasta convertirse en político.

Ahora bien, únicamente al Estado, en su condición de unidad política esencial y determinante, puede atribuírsele el *ius belli*, esto es, el derecho a declarar la guerra y decidir cuándo concluye; o dicho con palabras de Carl Schmitt, «la posibilidad real de, llegado el caso, determinar por propia decisión quién es el enemigo y combatirlo. Los medios técnicos de combate, la organización de los ejércitos, las perspectivas de ganar la guerra no cuentan aquí mientras el pueblo unido políticamente esté dispuesto a luchar por su existencia y por su independencia, habiendo determinado por propia decisión en qué consisten su independencia y libertad»¹⁴.

Por extensión, el Estado también dispone de la vida de los seres humanos enviados a la lucha como combatientes. El *ius belli* no sólo implica la exigencia a los miembros del pueblo de matar al enemigo que desafía su existencia, sino que, como el reverso de la moneda, también significa la posibilidad de estar dispuestos a morir. Es cierto que dentro de un Estado el mero *ius vitae ac necis* puede residir en algún grupo restringido de la comunidad –como ocurrirá con las SS o la Gestapo en el caso nacionalsocialista–, pero el *ius belli* y el derecho a declarar un *hostis* sólo pueden estar en manos de la misma unidad política mientras ésta subsista como tal.

No obstante, la tarea de un Estado no es el perpetuo conflicto con otras potencias, sino lograr por encima de todo la paz dentro de su territorio; conseguir el orden, la tranquilidad y seguridad necesarios para el normal desarrollo de las leyes jurídicas. Pero ello trae aparejado también otra consecuencia:

Esta necesidad de pacificación dentro del Estado tiene como consecuencia, en caso de situación crítica, que el Estado como unidad política, mientras exista como tal, está capacitado para determinar por sí mismo también al «enemigo interior». Tal es la razón por la que en todo Estado se da una forma u otra de lo que en el derecho público de las repúblicas griegas se conocía como declaración de *πολέμιος*, y en romano como declaración de *hostis*: formas de proscripción, destierro, ostracismo, de poner fuera de la ley, en una palabra, de declarar a alguien enemigo dentro del Estado; formas automáticas o de eficacia regulada judicialmente por leyes especiales, formas abiertas u ocultas en circunloquios oficiales¹⁵.

Dicho de otro modo, además del público y externo, el enemigo puede encontrarse también en el seno de la unidad misma, si sus acciones están dirigidas a atentar contra el Estado, quebrantar su orden, eliminar su seguridad, alterar su tranquilidad... En resumen, si un individuo atenta contra las leyes estatales, contra las leyes públicas, será designado como un *fuera de la ley*, alguien que comete actos *ilegales* y que debe ser marcado como tal por el Estado, en tanto se ha convertido también en una amenaza para la existencia de éste.

Como afirma Carl Schmitt en palabras de Lorenz von Stein, «en el Estado constitucional [la constitución es] la expresión del orden social, la existencia misma de la sociedad ciudadana. En cuanto es atacada, la lucha ha de decidirse fuera de la constitución y del

¹⁴ *Ibid.*, p. 75.

¹⁵ *Ibid.*, p. 76.

derecho, en consecuencia *por la fuerza de las armas*»¹⁶. Todo el que amenace la Constitución, por ser ésta el reflejo material de la realidad existencial del Estado, ha de ser tomado como un enemigo, ya provenga del interior o del exterior; y para no dañar la propia Constitución, que sería dañar a la existencia misma de la unidad política, tal combate debe realizarse allende a ella, es decir, con un contexto de guerra.

En síntesis, Carl Schmitt expone en su análisis como un pueblo no puede renunciar a la contraposición política de amigos y enemigos, en tanto es el fundamento de su existencia política. Aunque un pueblo tratase de abolir esta distinción, el único resultado sería la pérdida de su libertad y soberanía, ya que otro país lo relevaría en ese esfuerzo y tarea de distinguir al amigo del enemigo y, por extensión, se haría cargo de todo su dominio político. Si es el Estado protector quien designa al enemigo, el Estado protegido se encuentra a su obediencia. De igual manera, sería terriblemente ingenuo pensar que una declaración universal de amistad y una falta de resistencia conmoverían a un posible enemigo para no realizar su ataque. «Porque un pueblo haya perdido la fuerza o la voluntad de sostenerse en la esfera de lo político no va a desaparecer lo político del mundo. Lo único que desaparecerá en ese caso es un pueblo débil»¹⁷.

Analizado esto, podemos pasar a examinar el uso práctico que el concepto de *enemigo* tuvo dentro del nacionalsocialismo. En primer lugar, si el Estado, como unidad política, es quien tiene la potestad para designar al enemigo, encontraríamos que la asignación recaería sobre el III Reich. Ahora bien, en la configuración de la nación alemana de este periodo «sólo existe un portador de la voluntad política, el Partido Nacionalsocialista. [...] Nada menos que la suerte de la unidad política del pueblo alemán mismo depende actualmente de que el partido cumpla su deber»¹⁸. En otras palabras, es el NSDAP quien toma las decisiones políticas de la nación, siendo la fundamental la de establecer la contraposición amigo/enemigo. Y puesto que el poder y la autoridad del partido nacionalsocialista descansan en última instancia en la persona de Adolf Hitler, líder del movimiento, es a él a quien en definitiva le acaba correspondiendo dictaminar esa diferenciación.

No podemos olvidar que para Carl Schmitt, como indica el nombre de su artículo, *el Führer defiende el Derecho*. Hitler no alcanzó la presidencia de Alemania por medio de un golpe de Estado ni a través de la fuerza del ejército, sino por la vía de aplicar el segundo párrafo del artículo 48 de la Constitución de Weimar, que legitimaba el estado de excepción en caso de que la República se encontrase en inminente y grave peligro:

Cuando se hayan alterado gravemente o estén en peligro la seguridad y el orden públicos en el Imperio, el Presidente puede adoptar las medidas indispensables para el restablecimiento de los mismos, incluso en caso necesario con ayuda de la fuerza armada. Con este fin puede suspender temporalmente en todo o en parte los derechos fundamentales fijados en los artículos 114, 115, 117, 118, 123, 124 Y 153.

Dado que es la unidad política la que decide si la existencia del enemigo político pone en peligro su propia salvaguarda, si Hitler –como soberano que puede decidir sobre el estado de excepción¹⁹– veía amenazada la nación alemana, era conforme a derecho –tal y como

¹⁶ *Ibíd.*, p. 77.

¹⁷ *Ibíd.*, p.83.

¹⁸ Schmitt, C., «El Führer defiende el derecho», p. 118.

¹⁹ «Soberano es quien decide sobre el estado de excepción» es la conocida cita con la que Carl Schmitt inicia su *Teología política*. Schmitt, C. *Teología política*, Trotta, Madrid, 2009, p. 13.

reflejaba la Constitución—, que adoptase las decisiones que fueran pertinentes para socorrer al Estado del peligro que planease sobre él, defendiéndolo tanto de enemigos externos como internos, abiertos u ocultos, actuales o futuros²⁰; aunque ello suponga anular todo tipo de libertades. Si la existencia o la acción de los *otros*, los *diferentes*, atentaba contra la integridad de la unidad política, todo asunto que le concerniera se volvía legítimamente de interés gubernamental, en tanto el Estado decide y lleva a cabo las acciones políticas decisivas.

Desde este punto de vista, «el *Führer* está defendiendo el ámbito del derecho de los peores abusos al hacer justicia de manera directa en el momento del peligro, como juez supremo en virtud de su capacidad de líder. [...] El auténtico líder siempre es también juez. De su capacidad de líder deriva su capacidad de juez»²¹. Hitler era entonces no sólo el máximo adalid de Alemania sino también, como él mismo se denominaba y Carl Schmitt defiende, «el juez supremo del pueblo alemán». En tanto que sólo velaba por defender su país de la agresión de los enemigos que estaban desafiando la existencia del pueblo germano, es decir, repelerlos y combatirlos como se había establecido en *El concepto de lo político*, «la judicatura del *Führer* deriva de la misma fuente jurídica de la que surge el derecho de cualquier pueblo. En un caso de extrema necesidad, el derecho supremo debe probarse y se alcanza el más alto grado de realización judicial vengadora de este derecho. Toda expresión de derecho procede del derecho vital del pueblo. Cada ley estatal y cada fallo judicial sólo contienen el derecho que les llega de esta fuente»²². Las acciones de Hitler para auxiliar a su patria habían acabado con la inoperancia que Carl Schmitt, como tantos otros dentro de la población teutona, habían visto por parte del Reichstag, al que dirigían las culpas no sólo de la derrota en la *Gran Guerra*, sino del sometimiento y del empeoramiento de las condiciones vitales que se vivían dentro del país. Alemania estaba al borde de la extinción, a punto de ser consumida por sus enemigos, y únicamente el *Führer* había sabido hacerles frente. Hitler habría hecho lo propio de la acción política: había hecho renacer al país de sus cenizas, restaurando y fortificando la débil existencia a la que había quedado reducida, había señalado a los adversarios que debían ser destruidos para mantener el Estado, y tomó las medidas oportunas para ello. «En realidad —dice Schmitt refiriéndose implícitamente a la «Noche de los cuchillos largos»— el acto del *Führer* correspondió a una jurisdicción auténtica. No está sometido a la justicia sino que constituyó en sí la más alta justicia»²³. Por tanto, actuó como debía frente aquéllos que atentaban contra la Constitución de Weimar²⁴, la expresión del orden social y de la existencia propia de la sociedad constituida por los ciudadanos del Estado alemán. De este modo, sólo el *Führer* mismo, sin necesidad o autorización del Parlamento, determinaba el contenido y alcance de sus actos y de su proceder.

Ahora bien, ¿cuál o cuáles eran los enemigos reales que amenazaban la subsistencia alemana? ¿Quiénes eran aquéllos cuya existencia efectiva y concreta negaba la forma existencial propia de Alemania? Dicho más llanamente, ¿quiénes consideraban los nazis que eran portadores de su destrucción? En esta consideración se nos abren tres frentes. Si nos referimos a los enemigos políticos externos, los enemigos públicos, el primer enemigo sería la nación francesa; un enemigo tan concreto que se hallaba al otro lado de la frontera. En efecto, Francia no sólo había derrotado a Alemania en la I Guerra Mundial, sino que, valiéndose de su contundente victoria, había obligado a los alemanes a firmar el famoso *Tratado de*

²⁰ Schmitt, C., «El *Führer* defiende el derecho», p. 117.

²¹ *Ibid.*, p. 115.

²² *Ibid.*, p. 116.

²³ *Ibid.*, p. 115.

²⁴ La Constitución de Weimar, aun tras la aplicación del Artículo 48, siguió vigente dentro del III Reich.

Versalles en 1919. En él no sólo se obligaba a Alemania a ceder todo su imperio colonial – siendo especialmente doloroso el traspaso de las regiones de Alsacia y Lorena, además de la explotación del Sarre, al país galo–, a renunciar a su flota, su ejército y su industria armamentística u obligarle a aceptar una serie de cláusulas laborales; lo más denigrante para la población fue la sanción política impuesta por la Sociedad de Naciones, que a través del artículo 231 hacía al país absoluto responsable de todos los desastres de la guerra, incluyendo las pérdidas materiales y humanas: «Los Gobiernos aliados y asociados declaran, y Alemania reconoce, que Alemania y sus aliados son responsables, por haberlos causado, de todos los daños y pérdidas sufridos por los Gobiernos aliados y asociados y sus súbditos por consecuencia de la guerra que les fue impuesta por la agresión de Alemania y sus aliados». Semejante responsabilidad ocasionó la imposición al país teutón de una desorbitada sanción económica, garantía por parte de las potencias aliadas de que nunca lograrse recuperarse y no volviera a poner así en jaque al resto de Europa; un castigo que a la postre generaría inclusive la hiperinflación del país y su crisis en 1929.

Desde el punto de vista de *El concepto de lo político*, no cabe duda entonces de que Francia se había configurado como el enemigo de Alemania, hasta el punto de que ambos habían librado una guerra en la que el primero resultó victorioso. Pero no por eso los germanos dejaron de ver a los franceses como sus enemigos; todo lo contrario. Las duras y casi imposibles condiciones que les impusieron, relegaban a la nación a la penuria y el sojuzgamiento; le habían arrebatado su libertad, su soberanía y prácticamente sus opciones de progreso e incluso de defensa. En una terminología más schmittiana, el enemigo francés amenazaba la existencia real de Alemania y suponía su aniquilamiento. No resulta entonces extraño que tras haber alcanzado Hitler el poder, su primer objetivo fuese devolver a la nación la conciencia de su dignidad perdida y suscitar en ellos un sentimiento de afirmación de su existencia, que no podría ser arrebatado por potencia alguna. Después de haber saneado la economía –fundamentalmente a través del desarrollo de la industria armamentística– y de recobrar su potencia militar, es decir, tras haber devuelto al país las condiciones que le permitirían enfrentarse a sus enemigos, Francia se convirtió en uno de sus blancos principales durante la guerra; era la unidad política que debe abatirse²⁵.

El segundo enemigo de la unidad política alemana vendría dado por la URSS, en tanto representante del bolchevismo, que a su vez no sería sino la consecuencia más actual del judaísmo. Los nazis consideraban que, de la misma manera que el judaísmo había roído los pilares fundamentales del Imperio Romano, uno de los modelos a seguir del III Reich, y lo habían derrumbado, el bolchevismo soviético suponía ahora la misma amenaza para Alemania; se podría aplicar así a la población germana la frase con que Carl Schmitt comienza su discurso de «La época de las neutralizaciones y las despolitizaciones»: «vivimos *sous l'oeil des Russes*»²⁶. La legitimidad para considerar a la Unión Soviética como enemigo radica en el efecto dañino que el bolchevismo genera dentro del Estado, promoviendo ideologías que movilizan a la población contra él, cultivando mensajes subversivos y fermentos de revolución y anarquía; es decir, ataca a la propia unidad política, arremete contra la constitución vigente, y eso automáticamente lo convierte en un enemigo que se debe eliminar lo antes posible. Resultaba indiferente todo acercamiento o pacto anterior –como el Pacto Ribbentrop-Mólotov o la colaboración e instrucción mutua en métodos de tortura y

²⁵ A modo de anécdota cabe recordar que tales eran las ansias de venganza por parte de los alemanes, que Hitler obligó a los franceses a firmar el armisticio de 1940, que declaraba la rendición francesa, en el mismo vagón de tren en el que años atrás, en 1918, los alemanes habían claudicado ante Francia.

²⁶ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, p. 111.

estrategias entre las SS y el OGPU, rebautizada luego como NKVD, entre otros—. Europa era demasiado pequeña para los dos; o dicho de otra manera, en el *Lebensraum* que reclamaba Alemania, la URSS no tenía cabida. Por muchos tratados que hubiese sobre el papel, la presencia en el mundo de Stalin y de su Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas seguía constituyendo una amenaza para el Estado alemán, en tanto en cuanto su *modus vivendi* político no tardaría en comenzar a corroer los soportes y el *status* de Alemania.

Presentados los enemigos externos, queda por hablar del enemigo interior más conocido dentro del III Reich: el judío. Como sabemos, el nacionalsocialismo, a través de su pseudocientífica raciología, había extendido la idea de la presencia en la Tierra de una serie de razas humanas cuya cúspide, la raza aria, correspondía con el fenotipo alemán²⁷, mientras que la raza más baja, que ni merecería el apelativo de *humano*, competía a la judía. Por su mera existencia, el judío representa un serio riesgo no sólo para los arios, sino para el resto de individuos, pues su esencia no consistiría sino en destruir y contaminar todo lo que les rodeaba y estuviera a su alcance; eran los parásitos, el cáncer de la humanidad, el enemigo por excelencia para todas las naciones, en especial para una nación que pretendía ser puramente aria, como era Alemania. Desde el punto de vista del enemigo interior de *El concepto de lo político*, el judío cumplía todas las condiciones, pues su misión en la vida radicaba en romper el orden y armonía de aquellos lugares en que habitasen, alterar la tranquilidad de sus ciudadanos, suprimir su seguridad, hacerse con los bienes y negocios de los lugareños, obtener subrepticamente el poder en todos los ámbitos, ya sea político, social, comunicativo, etc. Así, las Leyes de Núremberg de 1935, que originaron el exilio y posterior erradicación de los judíos en los campos de concentración, no es que necesitasen legitimación, sino que tenían ya en sí legitimidad al responder únicamente a la salvación y bienestar del Estado; las consecuencias a las que dio lugar no sólo respondían a razones higiénico-sociales, sino también políticas, en tanto se dirigían a acabar con el *hostis* interno de la nación, el *fuera de la ley*.

Llegados a este punto, arribamos a una cuestión controvertida: ¿podría acusarse a Carl Schmitt de antisemita? La respuesta puede presentarse muy intrincada. Es cierto que aplicando la categoría de enemigo interior dada en *El concepto de lo político* resultaría legítimo que los alemanes persiguiesen a los judíos, corruptores y miembros hostiles de su unidad política. Sin embargo, en su escrito el jurista alemán no hace ningún comentario racista; a lo sumo, acaba argumentado que las guerras por motivos étnicos o religiosos llegan a ser tales porque la confrontación entre amigos y enemigos se convierte en política, pero nunca califica a los judíos como un enemigo. La cuestión se vuelve más peliaguda y retorcida si pasamos a observar el segundo corolario que redactó en 1938, establecidas ya las Leyes de Núremberg y creados los primeros campos de concentración. En el citado corolario, hablando de las etimologías de amigo y enemigo, dice lo siguiente:

De acuerdo con el sentido de la lengua alemana (pero también del de otras muchas), «amigo» es en origen tan sólo el que pertenece al mismo tronco familiar. Es, pues, originalmente amigo de sangre, pariente o «emparentado» por matrimonio, por juramento de hermandad, adopción o instituciones análogas. [...] Etimológicamente resulta más difícil explicar la palabra alemana para «enemigo», *Feind*. [...] Quisiera atenerme simplemente a la idea de que por su sentido lingüístico originario el *Feind* es aquel contra el cual se inicia una *Fehde* (disputa, querrela, contienda). *Fehde* y *Feind* van

²⁷ Más concretamente el origen de la raza aria comprendería el territorio de la actual Alemania y ciertas zonas de los países escandinavos.

juntos desde el principio²⁸.

Resulta evidente la vinculación que traza entre su concepto político de amigo y los lazos de sangre, siendo inevitable, más aún por el contexto histórico, el paralelismo que esto supone respecto a la raza aria: el amigo del ario sólo puede ser alguien emparentado sanguíneamente, esto es, racialmente, con él. Por su parte, el enemigo acaba siendo alguien, no que sea hostil, sino contra el que se lleva a cabo la hostilidad, encajando en esta categoría todo aquél contra el que se combata. Es cierto que a continuación habla de las etimologías en otras lenguas, como los idiomas romances, donde el término *enemigo* refiere únicamente a *no-amigo* – encontrando contraposiciones como *amicus-inimicus* o *amico-nemico*–, pero en ningún caso parece acogerse a ellas. Al igual que afirmaba con qué etimología prefiere quedarse a la hora de utilizar la palabra enemigo, parece implícito que también se vale sin problemas de la etimología alemana para la palabra «amigo».

No obstante, a pesar de lo que pueda parecer, esto no haría a Carl Schmitt un defensor jurídico de la *Shoah*; no al menos en *El concepto de lo político*. Es verdad que a través de su doctrina se pueden conformar los enemigos construidos por el nacionalsocialismo; y que aunque afirmó que el enemigo no tenía por qué ser moralmente malo, estéticamente feo o incluso odiado, eso no quiere decir que no se le pudiera odiar y teñir con las categorías de maldad y fealdad, como hicieron los nazis especialmente con los judíos y los soviéticos. Pero en lo que ningún caso afirmó fue que al enemigo se le pudiera despojar de su atributo humano; el enemigo es siempre un ser humano:

El concepto de la humanidad excluye el de enemigo, pues ni siquiera el enemigo deja de ser hombres, de modo que no hay aquí ninguna distinción específica. El que se hagan guerras en nombre de la humanidad no refuta esta verdad elemental, sino que posee meramente un sentido político particularmente intenso. Cuando un Estado combate a su enemigo político en nombre de la humanidad, no se trata de una guerra de la humanidad sino de una guerra en la que un determinado Estado pretende apropiarse un concepto universal frente a su adversario, con el fin de identificarse con él (a costa del adversario) [...] Aducir el nombre de la «humanidad», apelar a la humanidad, confiscar ese término, habida cuenta de que tan excelso nombre no puede ser pronunciado sin determinadas consecuencias, sólo puede poner de manifiesto la aterradora pretensión de negar al enemigo la calidad de hombres, declararlo *hors-la-loi* y *hors l'humanité*, y llevar así la guerra a la más extremada inhumanidad²⁹.

Contemplando estas palabras resulta difícil creer que Carl Schmitt pudiera estar de acuerdo con la posibilidad del Holocausto.

En todo caso, si la enemistad encuentra su manifestación más fuerte en la guerra, y el *ius belli* sólo está en manos del Estado, resultaría también del todo legítimo que Alemania declarase la guerra a aquellas potencias que, veía, tuvieran la más mínima posibilidad de poner en riesgo su reavivada existencia y su recobrada dignidad. Podía dejar en parte el *ius vitae ac necis* a los encargados de las SS, como efectivamente hizo para decidir la suerte –y en la gran mayoría de casos la muerte– de millones de personas. Pero sólo a Hitler, como cabeza de la unidad política alemana, correspondía el derecho a declarar la guerra a todos aquéllos que se opusieran a las condiciones vitales que reclamaba para su nación. Tenía derecho a disponer de la vida de sus soldados y enviarlos al frente de batalla, al que además

²⁸ Schmitt, C. *El concepto de lo político*, pp. 141-142.

²⁹ *Ibid.*, pp. 84-85.

acudían aguerridos y valientes, habiéndoseles inculcado la idea de que ningún individuo podía situarse por encima del Estado ni de su encarnación en la figura del *Führer*. El III Reich y su pervivencia estaban por encima de todo, y si ello reclamaba la vida de algunos combatientes debía entregársela, recibiendo *post mortem* los honores correspondientes.

Para comprender mejor esto, resulta útil acudir a la situación política que vivió Alemania en la posguerra respecto a las potencias victoriosas de la I Guerra Mundial, y que refleja también Carl Schmitt en su segundo corolario a *El concepto de lo político*. Creada la Sociedad de Naciones, ésta había tratado de asignar al país germano, desde el ámbito jurídico, el apelativo de agresor, e incluso de delincuente. Se construyó una imagen de los alemanes como aquéllos que habían violado la paz, que habían cruzado y cambiado las fronteras por medio de las armas, que habían roto con determinados procedimientos; eran lo que en el Derecho Penal se definía como «criminal». Para Schmitt, expresando con su letra la misma opinión que la de muchos teutones, eso sólo servía para crear un enemigo, el alemán, que diese sentido a una guerra que no lo tenía. Sin embargo, como el propio Schmitt decía, era inútil otorgarle sentido a una guerra, pues ésta no atendía a motivos racionales o de cualquier otra índole; simplemente «era», había que luchar contra el enemigo si éste se mostraba beligerante con la unidad política a la que se pertenece.

Por otra parte, la asociación de países nacida en Ginebra había dictaminado una disyunción absoluta y excluyente de guerra y paz a la hora de determinar si una acción debía ser tomada como bélica o no. Esto conllevaba que todo lo que no se considerase guerra, en su sentido tradicional de conflicto armado, podía tomarse como paz; y viceversa: lo que no fuese paz y armonía, había de tomarse por guerra. En cualquier caso, no existía cabida para una tercera posibilidad. Dicho de otro modo, la Sociedad de Naciones se acogía al proverbio latino «*inter pacem et bellum nihil est medium*». El problema que muchos alemanes veían con esto es que ellos estaban viviendo en esa situación intermedia, cuya existencia se había negado; en este sentido decía nuestro jurista:

En la actualidad se da una de esas situaciones intermedias entre guerra y paz, en la que ambas cosas están mezcladas. Tres son las causas: en primer lugar, los dictados de la paz de París; en segundo lugar, el sistema de prevención de la guerra organizado durante la posguerra con el pacto de Kellogg y la Sociedad de las Naciones; y en tercer lugar la expansión de la idea de la guerra a actividades de hostilidad también extramilitares (económicas, propagandísticas, etc.)³⁰.

Estos tres factores, y especialmente el último, habían provocado que la paz con Alemania discurriese por otros medios; esto es, oprimiéndola de una manera que no fuese militar, como era la económica. Si las potencias victoriosas sometían al país alemán, pero no empleaban métodos bélicos para ello, no podía hablarse de una guerra en el sentido tradicional del término, y, en base a la disyunción extrema que habían establecido, se encontraban en un periodo de paz; «pero al mismo tiempo intentaron legalizar por medio de pactos este estado intermedio, tan indeterminado y deliberadamente mantenido en suspenso, y hacer como si jurídicamente fuese el *status quo* de la paz normal y definitivo»³¹. Es decir, la lógica jurídica típica de la paz acabó injertándose en esta anormal situación intermedia que tenía tan maltratada a la nación alemana.

³⁰ *Ibid.*, pp. 143-144.

³¹ *Ibid.*, p. 144.

Sin embargo, en la práctica la realización de esta situación intermedia acabó convirtiéndose en pura ficción y suposición jurídica, basado en el supuesto engañoso de que durante veinte años hubo paz simplemente porque no había tanques, pistolas o soldados por las calles; algo hacia lo que Carl Schmitt sólo puede dirigir su rabia:

Y es típico del pacifismo ginebrino el estar haciendo de la paz una ficción jurídica: paz es todo lo que no es guerra, pero sólo se reconoce como guerra la vieja guerra militar con su *animus belligerandi*. ¡Qué paz tan mezquina! Para quienes están en condiciones de imponer su voluntad y quebrar la de los demás con medios extramilitares, por ejemplo mediante posibilidades de influencia y coacción económicas, resulta un juego de niños evitar la guerra militar al viejo estilo, y si proceden militarmente, no tienen más que afirmar con suficiente firmeza que les falta toda voluntad guerrera, todo *animus belligerandi*³².

A pesar de que los países triunfantes, con Francia a la cabeza, creyesen tener de su parte la legalidad de Ginebra, la suposición de que todo lo que no era guerra era paz, o a la inversa, acabó desembocando en lo que Schmitt denomina el «palo de dos puntas»: cada uno de los bandos podía asir cualquiera de los extremos y argumentar en cualquier dirección. El problema de esto se hizo enseguida patente: bastaba que un país quisiera pasar a la guerra, es decir, su voluntad y decisión de establecer un combate, para que la guerra existiese. La voluntad se hizo entonces el criterio inmediato de lo político, pues bastaba la intención de un solo Estado para satisfacer el concepto de guerra, independientemente de qué parte situada a cada extremo del palo la tuviese. Tal sería el caso que acabaría aconteciendo: Alemania, encabezada por Hitler y una vez se hubo recuperado en prácticamente todos sus ámbitos, cansada del sojuzgamiento y de la «guerra no-oficial» que Europa estaba llevando a cabo contra ella, mostró su ánimo de romper la *pseudopacificación* que durante veinte años había predominado en el continente e iniciar una guerra como hasta ahora no se había visto. Lo que se denominará una «guerra total».

Este tipo de guerra era diferente a cualquier concepción vista hasta el momento, englobando en sí la distinción de contiendas que se había establecido: de una parte, la guerra-acción, en la que no era necesario presuponer al enemigo, sino que éste ya estaba dado de una manera visible y presente; de otra parte, la guerra como *status*, aquella en la que el enemigo es precondition del estado de guerra y existe aun cuando las hostilidades y las operaciones bélicas han cesado. Comprobamos así que la enemistad es el concepto primario de la guerra, pero en la *guerra total*, que es total en cuanto acción y *status*, nos encontramos frente a una enemistad que es preexistente a la par que conceptualmente concreta y real. En este sentido total, la guerra es todo lo que surge a partir de la enemistad política, tanto en materia de acciones como de situaciones; es una guerra que engloba todos los aspectos del conflicto.

La llamada *guerra total* cancela la distinción entre combatientes y no combatientes y conoce, junto a la guerra militar, otra no militar (guerra económica, propagandística, etc.), como emanación de la hostilidad. Pero aquí la cancelación entre combatiente y no combatiente es una superación *dialéctica* (en sentido hegeliano). No significa pues que, por ejemplo, los que antes no eran combatientes se hayan convertido pura y simplemente en combatientes de los de antaño. Son *las dos partes* las que cambian, y la guerra se hace ahora en un plano nuevo, intensificado, como activación ya no sólo militar de la hostilidad. El carácter total consiste aquí en que ámbitos de la realidad de suyo no militares (economía, propaganda, energías psíquicas y morales de las que no combaten) se ven involucrados en la confrontación hostil. El paso más allá de lo puramente militar

³² *Ibíd.*, p. 146.

no representa tan sólo una expansión cuantitativa; es también un incremento cualitativo. Por eso no supone una atenuación sino una intensificación de la hostilidad. La mera posibilidad de este incremento de intensidad hace que también los conceptos de amigo y enemigo se transformen de nuevo y por sí mismos en políticos y que, incluso allí donde su carácter político había palidecido por completo, se aparten de la esfera de las expresiones privadas y psicológicas³³.

Resulta curioso observar la evolución del planteamiento de Carl Schmitt en lo que se refiere a la totalitarización. Cuando en 1927 escribió *El concepto de lo político* señalaba que el Estado *total* del siglo XX era la consecuencia lógica esperada del Estado neutralizado del XIX creado por el liberalismo, y que al concebir todo como potencialmente político acababa volviendo porosas las fronteras entre lo social y lo estatal, eliminando con ello el ámbito propio de lo político –el Estado–. Sin embargo, en el corolario de 1938, la totalitarización de la guerra no conlleva los mismos inconvenientes sino que, por el contrario, intensifica cuantitativa y cualitativamente la enemistad y, con ello, el concepto mismo de lo político; con la *guerra total* los conceptos de amigo y enemigo se transforman nuevamente y por sí mismos en políticos, liberados de la esfera privada para ser devueltos a la pública.

Este anticipo de la guerra que sacudirá Europa desde 1939 hasta 1945 es vista entonces como la nueva forma de defensa que Alemania necesita ante sus enemigos. Son estas enérgicas decisiones del *Führer* las que pueden sacar a la nación de su anquilosamiento tras las dos derrotas sufridas anteriormente en la historia, debidas fundamentalmente a la neutralización y despolitización traída por el liberalismo y su vacío parlamentarismo. «El fuerte Reich alemán fundado por Bismarck se derrumbó durante la Guerra Mundial porque en el momento decisivo no tuvo la fuerza suficiente para “emplear sus artículos de guerra”. Paralizado por el espíritu del “Estado de derecho” liberal, una burocracia de paisanos carente de instintos políticos no tuvo el valor de tratar a los insurrectos y enemigos del Estado con la merecida justicia»³⁴. Errores similares se cometieron al acabar la *Gran Guerra*, provocando que en 1919 la burocracia hiciera a los alemanes postrarse para sacrificar su existencia política a los ídolos del liberalismo³⁵. El nuevo Reich, aquél que debía superar a su maestro latino y perdurar durante más de un milenio en la historia, no podía cometer los mismos errores, dejándose boicotear por burócratas o liberales. En su lugar, debía conseguir la fuerza y la voluntad necesarias para poder distinguir sus amigos de sus enemigos, y emprender contra éstos últimos una guerra como nunca antes se hubiera imaginado para lograr la paz dentro de su territorio.

Las acciones del *Führer* serían pues conforme a derecho porque se limitaban a proteger el Estado del resto de enemigos que atentaban contra su existencia; en el fondo, no hacía más que cumplir con lo que es propio de lo político: distinguir amigos de enemigos y atacar a estos últimos si amenazaban la supervivencia de Alemania como unidad política. Visto así, para Carl Schmitt, Hitler suponía «la diferencia entre un derecho lleno de sustancia no divorciado de la moral y la justicia, y la legalidad fuera de una neutralidad falsa»³⁶, que era la que había conducido a la República de Weimar hacia su ocaso. La denominada «Ley de autorización» que entregaba todos los poderes políticos al canciller –de manera las leyes terminaban por necesitar únicamente el refrendo de Hitler– se había realizado de acuerdo a la Constitución; de la misma forma, en NSDAP había salido vencedor en una votación democrática por parte

³³ *Ibid.*, pp. 146-147.

³⁴ Schmitt, C., «El *Führer* defiende el derecho», p. 114.

³⁵ *Ibid.*, p. 118.

³⁶ *Ibid.*, p. 114

de la población³⁷. No había nada fuera de la ley en sus actos, sino que su poder emanaba del derecho vital del pueblo. Frente a la ofensiva de las potencias extranjeras –que seguían humillando a Alemania a raíz del *Tratado de Versalles*–, las revoluciones y el desorden social, era necesario un Estado autoritario y el puño de hierro de un aguerrido canciller para dejar de depender de la infructuosa discusión parlamentaria, pasar a la acción y así garantizar la subsistencia del país. Las libertades individuales, tan en boca de la nefasta doctrina liberal, debían pasar a un segundo plano para situar ante todo el bien y salvaguarda del Estado.

La contraposición amigo/enemigo, dada como posibilidad real para todo pueblo existente y que encuentra su máxima expresión en la guerra, resultaba pues esencial para la comprensión de lo político. El nacionalsocialismo habría aprendido esta lección a la perfección; había comprendido que, frente a toda neutralización y despolitización, la política seguía siendo el destino de las naciones. Era necesario precisar la distinción entre aquéllos que podían contarse como amigos y señalar y destruir a aquéllos señalados como enemigos, que ponían en serio riesgo la realidad existente de Alemania; tal fue la acción política de Adolf Hitler. Retomamos entonces la pregunta que realizábamos al comienzo: ¿podemos designar a Carl Schmitt como nacionalsocialista? Sigue resultando complejo responder a ella, más allá de que el jurista militase en sus filas; pero de lo que parecen haberse despejado las dudas es que su pensamiento jurídico y político pudo servir fácilmente a la causa del III Reich. El nacionalsocialismo habría sabido captar la esencia del concepto de lo político; y si esto era así, resultaba cierto aquello de *el Führer defiende el Derecho*.

Bibliografía

- Bracher, K. D., *Controversias de historia contemporánea sobre fascismo, totalitarismo y democracia*, Alfa, Barcelona, 1983.
- Chapoutot, Johann, *El nacionalsocialismo y la Antigüedad*, Abada, Madrid, 2013.
- González Calleja, E., *Los totalitarismos*, Síntesis, Madrid, 2012.
- Johnson, E. A., *El terror nazi*, Paidós, Barcelona, 2002.
- Koonz, C., *La conciencia nazi*, Paidós, Barcelona, 2005.
- Lozano, Álvaro, *La Alemania nazi*, Marcial Pons, Madrid, 2012.
- Orestes Aguilar, H. (ed.), *Carl Schmitt, teólogo de la política*, FCE, México D.F., 2001.
- Safranski, R., *El mal o el drama de la libertad*, Tusquets, Barcelona, 2000.
- Schmitt, C., *El concepto de lo político*, Alianza, Madrid, 2014.
- Schmitt, C., *Ensayos sobre la Dictadura (1916-1932)*, Tecnos, Madrid, 2013.
- Schmitt, C., *Teología política*, Trotta, Madrid, 2009.
- Shirer, W. L., *Auge y caída del Tercer Reich*, Planeta (col. Booket), Barcelona, 2013.
- Traverso, E., *El totalitarismo*, Eudeba, Buenos Aires, 2001.
- Traverso, E., *La violencia nazi*, FCE, Buenos Aires, 2002.
- Traverso, E., *A sangre y fuego*, Publicaciones de la Universitat de València, Valencia, 2009.

³⁷ Tampoco conviene olvidar las convulsiones políticas de aquel año. Sirvan de ejemplo las cuatro elecciones generales –tanto parlamentarias como presidenciales– entre 1932 y 1933 que llevaron al NSDAP al poder; sin ignorar, por supuesto, el amedrentamiento o boicot que se realizó a otros partidos.

